

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 145/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE TEMPORADA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2021.

Con fecha 18 de enero de 2021 se ha dictado por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo el Decreto Nº 256/2021, cuyo apartado SE-GUNDO establece textualmente: "Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos así como en el Portal web de la Delegación de Comercio".

Dando cumplimiento a la Resolución adoptada, en virtud de las facultades que me otorga el Decreto de Alcaldía número 05210/19, de 18 de junio se procede a publicar:

LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES AL COMERCIO DE TEMPORADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

La concesión de las autorizaciones de venta para el ejercicio del comercio de Temporada durante el ejercicio 2021 se registrará por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA: SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de Comercio de Temporada.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avenida Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la web de la Delegación de Comercio:

-<http://comerciodecordoba.es>>Comercio Ambulante>Solicitudes genéricas

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012). En el caso de que el mismo solicitante indicara más de una ubicación donde desarrollar la actividad deberá designar la persona contratada al efecto y aportar contrato de trabajo que cubra, como mínimo, el número de horas de ejercicio de la actividad así como alta en la seguridad social de la persona empleada.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

-Informe de Vida Laboral. (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

-Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad asegurado-

ra acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

-Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

-En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

-Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, ...).

Los requisitos deberán cumplirse antes de que se dicte Resolución Provisional y mantenerse hasta la fecha de finalización de la actividad autorizada.

La solicitud podrá ser sustituida por una Declaración Responsable suscrita por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba o en los Decretos reguladores de la convocatoria de concesión de autorizaciones para la venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas y de la convocatoria para la venta de zumos y/o fruta cortada.

En el caso de tener que efectuarse sorteo por existir dos o más solicitudes para una misma ubicación, si el interesado no resultare beneficiario en relación con la ubicación solicitada y quisiera optar por ubicaciones que pudieran quedar vacantes en el procedimiento de concesión de autorizaciones, deberá indicarlo así en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca.

En el caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras, se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El requerimiento podrá ser publicado en la web de la Delegación de Comercio.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días

naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de apertura del plazo para la presentación de solicitudes de la modalidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

CUARTA: AUTORIZACIONES A CONCEDER

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJERCICIO AÑO 2021
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	25 ¹	Desde el 20 de Octubre hasta 20 de Enero
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	2 ²	Desde el 15 de Enero hasta el 30 de Junio y desde el 01 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre
CARNAVAL	7	Desde el 22 de Febrero hasta el 01 de Marzo
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Mayo
SEMANA SANTA	20	Desde el 03 hasta el 12 de Abril
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 21 hasta el 30 de Mayo
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de Julio hasta el 15 de Septiembre
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de Octubre hasta el 02 de Noviembre.
NAVIDAD 2021/2022	17	Desde el 06 de Diciembre de 2021 hasta el 06 de Enero de 2022

¹ Hasta el día 31 de diciembre de 2021 el procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas se regirá por sus específicas normas reguladoras.

² Hasta el día 31 de diciembre de 2021 el procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de zumos y/o fruta cortada se regirá por sus específicas normas reguladoras.

QUINTA: FORMA DE CONCESIÓN

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos convocados.

En caso de existir dos o más solicitudes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente o, en caso de no ser posible, mediante videollamada en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado con suficiente antelación a los interesados.

El sorteo se realizará conforme a las Bases Reguladoras del mismo publicadas en la web de la Delegación de Comercio y en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 189, de 01 de octubre de 2020.

SEXTA: ABONO DE TASAS

Los beneficiarios deberán abonar la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Nº 406 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes" en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución provisional en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; esta Resolución será publicada en la web de la Delegación de Comercio. Transcurrido el plazo sin que el adjudicatario provisional hubiese abonado el importe de la tasa se le declarará desistido de su pretensión y se tramitará la autorización con los restantes solicitantes siguiendo el orden resultante en caso de haber existido sorteo.

SÉPTIMA: LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

NES

Una vez realizada la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de apertura del plazo para la presentación de instancias correspondiente a cada una de las modalidades de actividades comprendidas dentro del comercio de temporada. A partir de dicha publicación, las sucesivas publicaciones se realizarán en el portal web de la Delegación de Comercio, <http://comerciodecordoba.es> y en el Tablón de Edictos prevaleciendo la publicación del Tablón de Edictos a efectos de cómputo de plazos administrativos y en caso de existir discrepancia entre las publicaciones realizadas. Carecerán de validez las publicaciones efectuadas en cualquier otro lugar distinto de los señalados anteriormente.

No obstante lo anterior podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la oportuna publicación.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre) así como la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012) para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

Córdoba, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.